

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 8 FEB. 2005

Visto la sanción de la Ley 13.202 y el Decreto 3291/04, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 3.291/04 aprueba el estatuto del personal de la Policía Buenos Aires 2;

Que el artículo 23 del mencionado estatuto, determina los grados del escalafón de la nueva fuerza policial;

Que en esta instancia, hasta tanto se apruebe el régimen de retribuciones del personal, con arreglo a lo normado por el artículo 25 y siguientes del Decreto 3.291/04, deviene menester establecer el sueldo básico de cada grado del nuevo escalafón y el suplemento por antigüedad;

Que asimismo, de conformidad a lo previsto por el artículo 27 del Decreto 3291/04, es menester determinar la beca de los aspirantes a Oficiales de Policía Buenos Aires 2, durante su proceso formativo;

Que el artículo 29 del Decreto 3291/04 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones salariales pertinentes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse para el personal de la Policía Buenos Aires 2, a partir del 1º de enero de 2005, conforme al artículo 25 del Decreto 3291/04, los conceptos y montos que se detallan a continuación:

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

a) Sueldo Básico:

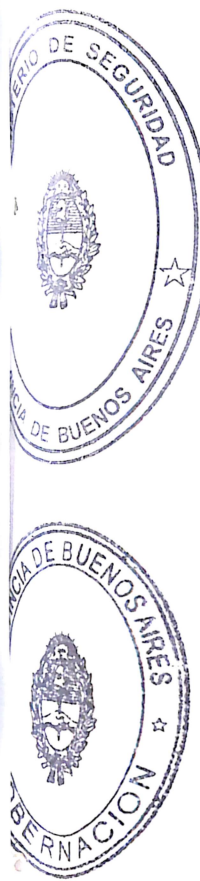
- Grado A: Superintendente..... \$ 570,27.-
- Grado B: Comisionado..... \$ 527,09.-
- Grado C: Capitán..... \$ 401,78.-
- Grado D: Teniente..... \$ 311,72.-
- Grado E: Sargento..... \$ 192,98.-
- Grado F: Oficial de Policía..... \$ 147,78.-

b) Suplemento por antigüedad: se liquidará mensualmente y de la siguiente forma: el tres por ciento (3%) del sueldo básico, por cada año de servicio acreditado, hasta el 31 de diciembre de 1995 y el uno por ciento (1 %) del sueldo básico, por cada año de servicio acreditado, a partir del 1º de enero de 1997 (conf. Decreto 1857/90 y Decreto 4928/97). El suplemento por antigüedad correspondiente al año 1996, no será computado a los efectos de la liquidación (conf. Decreto 1739/96).

ARTÍCULO 2º.- Determinase, a partir del 1º de enero de 2005 y hasta tanto se apruebe el régimen de retribuciones del personal policial con arreglo a lo normado por el artículo 26 y siguientes del Decreto 3291/04, una bonificación mensual remunerativa no bonificable, para el personal de la Policía Buenos Aires 2.

- Grado A: Superintendente..... \$ 6.429,73.-
- Grado B: Comisionado.....\$ 4.052,91.-
- Grado C: Capitán..... \$ 2.398,22.-
- Grado D: Teniente..... \$ 1.176,28.-
- Grado E: Sargento..... \$ 957,02.-
- Grado F: Oficial de Policía..... \$ 888,22.-


ARTÍCULO 3º.- Determinase, a partir del 1º de enero de 2005, una beca mensual, equivalente al treinta por ciento (30 %) del haber mensual del Oficial de Policía (calculado sobre el sueldo básico y la bonificación prevista por el



El Poder Ejecutivo


de la
Provincia de Buenos Aires

artículo 2º del presente decreto), para los aspirantes a Policía Buenos Aires 2 en cualquiera de sus Carreras y/o Especialidades, que se incorporen a los procesos formativos que determine el Ministerio de Seguridad.





ARTICULO 4º.- Derógase el Decreto 2043/04, el Decreto 655/02 y el Decreto 1887/04.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Economía.



ARTICULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, pase al Ministerio de Economía, de Seguridad y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

 DECRETO Nº 136



Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLA
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Lic. GERARDO ADRIAN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires